



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 088-2022-MPO

Oxapampa, 23 de Marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°032-2022-MPO-GPPI-SGPPCT/LNVC, de la Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; el Informe N° 175-2022-GPPI-MPO, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones; el Informe Legal N° 206-2022-GAJ-MPO/CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 332-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el Artículo 1 de la Ley N°28056, Ley marco del presupuesto participativo, indica que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, en el Artículo 1 del Capítulo II del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, señala que antes del inicio de las acciones de comunicación,

Jirón Grau N° 302 - Oxapampa - Teléfono: 063 - 462495  munioxa | [www.munioxapampa.com](http://www.munioxapampa.com)





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformidad del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, del mismo modo en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, en el CAPITULO III: MECANISMOS DE VIGILANCIA, Ítem 1. Comité de Vigilancia, señala que, el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Local.

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N°587-2022-MPO, de fecha 09 de febrero del año en curso, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Oxapampa para el año fiscal 2023, que, en el Capítulo V, Artículo 12° del Reglamento en mención, precisa que el Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (04) miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil acreditados para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros son elegidos durante el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos – Etapa Provincial, a propuesta directa y votación a mano alzada. Tiene vigencia de 01 año periodo presupuestal.

Asimismo, en el Artículo 13° Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia, indica que son requisitos: a). Ser Agente Participante acreditado en el proceso correspondiente, representante de una Organización Social de Base o de Institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional, b). Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo, c). No haber sido condenado por delitos o faltas. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Asimismo, los miembros del Comité deben ser reconocidos formalmente con Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°587-2022-MPO, según lo que indica en el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 detallado en el Anexo N°02 de la mencionada Ordenanza, el desarrollo de la elección y acreditación de los miembros del Comité de Vigilancia se llevará a cabo el día 11 de marzo del año en curso, como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos – Etapa Provincial.

Que, mediante Informe N° 175-2022-GPPI-MPO, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en atención al Informe N°032-2022-MPO-GPPI-SPPCT/LNVC, de fecha 14 de marzo del año en curso, de la Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, menciona que según acta del Taller de Priorización de Acuerdos - Etapa Provincial del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Oxapampa para el año fiscal 2023, llevado a cabo el día 11 de Marzo del año en curso, en



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera necesario reconocer oficialmente a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 electos, a través del correspondiente acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 206-2022-GAJ-MPO/CSOC de fecha 18 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes técnicos presentados, resulta Procedente el reconocimiento de los integrantes del “Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del año fiscal 2023”, mediante acto resolutivo

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º, y el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, conformada por los siguientes Ciudadanos:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/CE	CONDICIÓN	ORGANIZACIÓN
1	Dagoberto Delgadillo Montes	04301491	Presidente	Junta Administradora de Agua Potable - JASS Rio Pisco
2	Carlos Enrique Álvarez Garay	42930896	Secretario	Asociación de Ganaderos de Chontabamba - AGACH
3	Christophe Marc Carrupt	000662758	Miembro	Asociación de Pobladores del Caserío de San Jorge-Huancabamba
4	Serapio Eugenio Arroyo Arroyo	04322926	Miembro	Delegado Vecinal del Caserío de Alto Churumazú

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con la presente Resolución a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023, el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Artículo 14° del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Oxapampa para el año fiscal 2023, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución anterior o norma similar que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL